



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE – ANTIOQUIA

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO # 00066-23

RADICADO : **2023 -00024-00**

ASUNTO A TRATAR.

Corrección auto del 31 de enero del 2023 que libra mandamiento de pago.

De acuerdo a lo expresado en memorial que antecede arrimado Electrónicamente por el apoderado de la parte demandante y por cuanto en el numeral primero se ordenó equívocamente el mandamiento de pago a favor de BANCO ITAU CORPOBANCA COLOMBIA cuando la realidad es BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Además, se omitió también ordenar en la parte resolutive lo solicitado en el numeral 1 literal A, en relación a otros conceptos aceptados en el pagaré, por la suma de setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos (77. 188.00) por lo que el apoderado de la parte actora solicita se adicione en tal sentido el mandamiento de pago.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

* **CORREGIR el numeral primero indicado así:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra del señor YADIT LOPEZ SEÑA...

*Por la suma de setecientos setenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos (**77. 188.00**) por otros conceptos aceptados en el pagare enunciado en el acápite de las pretensiones en el numeral 1 Literal A. Queda de esta manera corregido el yerro cometido en el aludido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez